

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 15/11/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la concesión de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional para la campaña 2013/2014. [2013/14053]

El Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22/10/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), determina en su artículo 85 undecies que, con el fin de mejorar la gestión del potencial productivo, los Estados miembros crearán una reserva nacional, o reservas regionales, de derechos de plantación. Así mismo el artículo 85 duodecies establece las condiciones para la concesión de los derechos procedentes de las reservas.

Del mismo modo, el artículo 65 del Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, de 27/06/2008, que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, de 29/04/2008, detalla el modo de aplicación de las reservas nacionales o regionales en los Estados miembros.

Ya en el ámbito estatal, el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, determina, en su artículo 39, que las comunidades autónomas podrán constituir reservas regionales de derechos de plantación de viñedo en el ámbito de su territorio con el fin de facilitar la gestión del potencial vitícola y evitar la pérdida del mismo, estableciéndose en el artículo 40, las condiciones para su reparto.

En aplicación del artículo 40.6 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, determinados tipos de solicitantes podrán acceder a los derechos a cambio de una contrapartida financiera, que debe determinarse teniendo en cuenta el valor comercial de los viñedos.

Como en convocatorias anteriores, el precio máximo establecido se calcula teniendo en cuenta el valor de las producciones en Castilla-La Mancha, en función del precio medio de las últimas cinco campañas y de los rendimientos ponderados en las cinco provincias regionales, arrojando para esta convocatoria un valor de 1.297 €/ha.

La Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo en Castilla-La Mancha está regulada por Decreto 12/2013, de 13/03/2013 (DOCM núm. 54, de 18/03/2013), en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 5 del Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

La presente orden pretende favorecer la mejora de la eficiencia económica de la viticultura regional, y la conservación del potencial vitícola regional, así como ofrecer a los jóvenes castellano-manchegos la oportunidad de incorporarse a la actividad agraria y de optimizar el tamaño de sus explotaciones, propiciando con ello la renovación generacional.

Así, junto con el nuevo programa de apoyo 2014-2018 del sector vitivinícola, y en particular las medidas de reestructuración y reconversión del viñedo, el gobierno regional conforma una batería de acciones que supondrán un impulso para la consolidación de uno de los sectores agrícolas estratégicos y vertebradores de la economía de Castilla-La Mancha.

La posibilidad de incluir estos derechos en reestructuración hace que la entrada en vigor de esta orden sea apremiante, por lo que se regula que surta efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Para facilitar el acceso a los derechos a ciertos colectivos implicados en mayor medida en la producción vitícola, se establece un sistema de modulación del valor de los derechos en función del grupo de prioridad de los beneficiarios.

En la actualidad parte de los derechos que existen en la Reserva Regional se encuentran comprometidos, pues se está resolviendo la orden de concesión de 16/09/2013 exclusiva para jóvenes recién incorporados. Este hecho, junto con la posibilidad de que pueda haber entradas nuevas, hace que a fecha de la publicación de la presente orden sea imposible determinar la superficie que estará disponible. No obstante, para esta convocatoria, el mínimo a adjudicar será 1.221 hectáreas.

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura por el Decreto 126/2011, de 7/07/2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma y por el Decreto 12/2013, de 13 de marzo, por el que se regula la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedos en Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es regular la concesión de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional, estableciendo las normas para la presentación de solicitudes, así como la documentación y requisitos exigidos para la concesión de estos derechos.

Artículo 2. Solicitantes.

Podrán solicitar derechos de plantación las personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes, que utilicen dichos derechos para realizar plantaciones en la región, que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden.

En el caso de personas jurídicas, los interesados que formen parte de las mismas no podrán concurrir al proceso si lo hubiera hecho la primera.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Los interesados que quieran optar a la concesión de derechos procedentes de la Reserva Regional deberán atender a los siguientes requisitos:

- a) Cumplir la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo y en particular no ostentar la titularidad de parcelas ilegales.
- b) No haber sido beneficiario de primas por abandono definitivo del viñedo en la campaña de presentación de la solicitud o en las últimas cinco campañas vitivinícolas.
- c) No haber transferido derechos de replantación de viñedo en la campaña de presentación de la solicitud ni en las cinco campañas anteriores.
- d) No haber cedido o vendido derechos de replantación de viñedo para su incorporación a la Reserva Regional en la campaña de presentación de la solicitud ni en las cinco campañas anteriores.
- e) El solicitante no deberá ser titular de derechos de replantación en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que dichos derechos estén comprometidos en una plantación o que no disponga de los suficientes para completar la plantación proyectada.

Artículo 4. Condiciones económicas para la concesión de derechos.

La adjudicación de los derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional queda sujeta a las siguientes condiciones económicas:

1. Los derechos se concederán de forma gratuita a los Jóvenes Agricultores que posean capacitación profesional agraria suficiente y que se establezcan por primera vez como jefe de explotación o cotitular de la misma, entendiéndose como tal el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios entre el 18 de abril y el final del plazo de presentación de solicitudes.

2. Se concederán, a cambio de una contrapartida financiera, a aquellos solicitantes que no se encuentren en las condiciones del apartado 1 del presente artículo, y que utilicen los derechos para plantar viñedos cuya producción tenga una salida garantizada. Dicha contrapartida financiera se establece en:

- a) 162€/hectárea para Jóvenes Agricultores, de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos el final del plazo de presentación de solicitudes.
- b) 324€/hectárea para Agricultores a Título Principal, y Titulares de Explotaciones Prioritarias que se encuentren inscritos en dicho registro a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- c) 1.167€/hectárea para las explotaciones que se encuentren inscritas en el Registro de Titularidad Compartida, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- d) 1.297€/ha para el resto de los solicitantes.

Artículo 5. Superficie máxima y prioridades de concesión.

1. Podrá adjudicarse el máximo individual por solicitud y grupo de beneficiario que se indica en cada caso:

- a) Jóvenes Agricultores clasificados de acuerdo a los puntos 1 y 2 del artículo 4: 6 hectáreas.
- b) Agricultores titulares de Explotaciones Agrarias Prioritarias o Agricultores a Título Principal: 5 hectáreas
- c) Explotaciones inscritas en el Registro de Titularidad Compartida: 4 hectáreas.
- d) Resto de solicitantes: 2 hectáreas.

2. Los Jóvenes Agricultores clasificados según el punto 1 y la letra a) del apartado 2 del artículo 4 que además sean Agricultores a Título Principal, o titulares de una Explotación Agraria Prioritaria podrán beneficiarse de una adjudicación adicional de 3 hectáreas.

3. En caso de que la superficie de derechos global demandada por los solicitantes supere las disponibilidades existentes en la Reserva Regional, se procederá a la priorización de las mismas, según el siguiente orden:

- a) Jóvenes Agricultores clasificados de acuerdo al apartado 1 del artículo 4.
- b) Jóvenes Agricultores, clasificados según la letra a) del apartado 2 del artículo 4.
- c) Agricultores titulares de explotaciones agrarias prioritarias.
- d) Agricultores a Título Principal.
- e) Explotaciones inscritas en el Registro de Titularidad Compartida.
- f) Resto de solicitantes.

4. La selección de solicitudes se producirá siguiendo el orden de los grupos definidos en el anterior apartado, de modo que no se concederán al siguiente grupo de prioridad hasta que se haya agotado el anterior.

5. Si fuese necesario priorizar solicitudes dentro de un grupo concreto, se hará por orden decreciente de superficie solicitada y, en caso de igualdad de superficies, por orden de registro de entrada de la presentación de las solicitudes.

Artículo 6. Limitaciones y obligaciones.

1. Los derechos de plantación concedidos sólo podrán ser ejercidos o utilizados en plantaciones de viñedo realizadas por los titulares de la concesión.

2. Durante las cinco campañas siguientes a la de concesión, los beneficiarios no podrán:

- a) Transferir derechos de plantación de viñedo.
- b) Vender o ceder derechos de plantación a la Reserva Regional.

3. Los beneficiarios de la concesión de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional deberán utilizarlos antes de la finalización de la segunda campaña vitícola siguiente a aquella en la que han sido concedidos.

4. Para la realización de la plantación será preceptiva la obtención de la correspondiente autorización.

5. Las variedades viníferas objeto de plantación podrán ser todas las recogidas en el Anexo 8 de la Orden de 20 de julio de 2012 de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el potencial vitícola de Castilla-La Mancha.

6. Los derechos concedidos de la Reserva Regional sólo se podrán utilizar en plantaciones que tengan una superficie mínima de una hectárea, aunque serán válidas las menores de dicha superficie si se encuentran colindantes con otras superficies de la misma explotación, siempre que entre todas alcancen una extensión mayor de una hectárea.

7. El viñedo plantado con los derechos concedidos deberá permanecer en pie y explotado directamente por el adjudicatario durante un periodo mínimo de 10 campañas, a contar desde la campaña siguiente a la que fue plantado, salvo casos de fuerza mayor, según lo establecido en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 73/2009, del Consejo de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003:

- a) Fallecimiento del agricultor.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del agricultor.
- c) Catástrofe natural grave que haya afectado seriamente las tierras agrarias de la explotación.

8. En caso de transmisión de las parcelas en las que se hayan ejercido los derechos adjudicados, los compromisos adquiridos se transmitirán íntegramente al nuevo titular de las parcelas, no admitiéndose el cambio de titular en el Registro Vitícola sin que se presente prueba de la asunción de dichos compromisos por parte del nuevo titular.

Artículo 7.- Modelo, lugares y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los interesados dirigirán sus solicitudes, según el modelo y plazo establecidos, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, pudiendo ser presentadas en los Servicios Periféricos y Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura, o en el resto de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, www.castillalamancha.es.

2. El plazo de presentación será de un mes a contar desde la fecha de publicación de la orden.

Artículo 8.- Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Los solicitantes presentarán la siguiente documentación, quedando exceptuados de tal obligación si ésta obra en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

- a) Fotocopia del DNI/NIE, del titular y/o del representante, o, en su caso, la documentación que acredite la representación. El DNI/NIE podrá ser sustituido por una autorización a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para recabar los datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- b) Estatutos o escritura de constitución en caso de comunidad de bienes o persona jurídica.
- c) Para acreditar la incorporación a la actividad agraria de los Jóvenes Agricultores, informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el régimen que corresponda.
- d) Para acreditar la condición de Joven Agricultor, la copia de los tres últimos cupones acreditativos del pago de las cuotas de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios. En el caso de trabajadores autónomos se acompañará certificado de la Seguridad Social que acredite la actividad por la que se cotiza.
- e) Para acreditar la condición de Agricultor a Título Principal:
 - Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio. En el supuesto de que no se haya presentado declaración deberá presentar certificado de retenciones correspondientes a la totalidad de los ingresos percibidos en el ejercicio 2012.
 - Copia de los tres últimos cupones acreditativos del pago de las cuotas de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios. En el caso de trabajadores autónomos se acompañará certificado de la Seguridad Social que acredite la actividad por la que se cotiza.
- f) Para acreditar la formación agraria:
 - Copia del diploma de Capataz Agrícola, títulos universitarios de la rama agraria o haber superado todos los cursos de la Universidad de dicha rama, así como disponer del título de Formación Profesional Agraria, o
 - Declaración responsable de haber superado un curso de incorporación a la empresa agraria establecido por la Consejería de Agricultura, con una duración mínima de 175 horas lectivas. En todo caso, deberá indicar el año en el que realizó el curso de incorporación, o

- Declaración responsable de haber superado cursos de capacitación agraria con una duración mínima total de 200 horas lectivas en cuyos programas previamente aprobados por la Consejería de Agricultura hayan figurado contenidos similares a los bloques temáticos básicos de los cursos de incorporación a la Empresa Agraria descritos en el apartado anterior. En todo caso, deberá indicar el año en que realizó la formación, o
- En los casos de trabajadores agrarios por cuenta ajena que acrediten fehacientemente tal condición o en el supuesto de cualesquiera beneficiarios que hayan superado cursos completos en la Universidad de la rama agraria, se eximirá en parte del certificado descrito en el punto anterior hasta un máximo de 140 horas a razón de 35 horas por año trabajado o por curso aprobado justificados, o

2. En los casos de la documentación solicitada en las letras c), d) y e), ésta podrá ser sustituida por una autorización a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para recabar dicha información de forma telemática. A tal efecto, la autorización ha sido incluida en el modelo de solicitud que figura como anexo a la presente orden.

Artículo 9.- Tramitación de la solicitud.

1. Corresponde a los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura el examen de las solicitudes presentadas por los interesados domiciliados en el ámbito territorial de su competencia, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente orden, así como la acreditación de los mismos, y su clasificación según lo establecido en los artículos 4 y 5.

2. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cumplidos los anteriores trámites, los Servicios Periféricos remitirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería un informe en el que se listen los solicitantes y en el que conste si se cumplen los requisitos de cada uno y su correspondiente clasificación. En la Dirección General de Agricultura y Ganadería se creará un órgano colegiado, compuesto por la persona titular de la jefatura del servicio competente o Jefe de Área de Agricultura y Ganadería, que lo presidirá, y dos técnicos adscritos a dicho servicio, quienes tras priorizar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente orden, dictarán una propuesta de resolución.

4. La persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería resolverá de conformidad con la propuesta formulada por el órgano colegiado. Para los solicitantes clasificados dentro del artículo 4.2, la resolución estará condicionada al pago de la cantidad establecida en la misma, en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente al de la notificación.

5. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Las peticiones se resolverán y notificarán en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. La falta de notificación expresa de la resolución legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2006, de 20 de diciembre de 2006, que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias.

Artículo 10.- Revocación de los derechos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la presente orden dará lugar a la revocación de la concesión de los derechos y a la imposición de las sanciones administrativas que procedan, de acuerdo con la normativa vigente.

Disposición final primera. Habilitación

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de noviembre de 2013

La Consejera de Agricultura
M^a LUISA SORIANO MARTÍN



Consejería de Agricultura
Dirección General de
Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

030309

Código SIACI

SK5W

--

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO DE LA RESERVA REGIONAL

A RELLENAR SOLAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Clave SIGCA del expediente	Clave PC		
	Provincia	Puesto	Orden

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Si elige persona jurídica son obligatorios los campos : número de documento y razón social			
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	e-mail:	

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

<input type="checkbox"/> Joven agricultor según el artículo 4.1. de la orden. <input type="checkbox"/> Joven agricultor según el artículo 4.2.a de la orden. <input type="checkbox"/> Titular de explotación prioritaria. <input type="checkbox"/> Agricultor a título principal.	<input type="checkbox"/> Explotación inscrita en el Registro de explotación de titularidad compartida. <input type="checkbox"/> Otros
--	--

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura

**Dirección General de
Agricultura y Ganadería**

SUPERFICIES A SOLICITAR			
	ha	a	ca
Superficie de derechos solicitada			
Superficie a plantar (incluida la que vaya a utilizarse que ya esté inscrita a su nombre en Registro Vitícola)			

COMPROMISO
<p>La persona abajo firmante se COMPROMETE a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cultivar directamente y mantener el cultivo de viñedo realizado con los derechos de plantación concedidos durante como mínimo un periodo de 10 campañas desde la campaña siguiente a la de realización de la plantación. - La realización de una plantación de viñedo con los derechos concedidos en los términos establecidos en la presente Orden y a cumplir en todo momento con la legislación vitivinícola en vigor. En caso de no proceder a dicha plantación en los plazos y condiciones que establezca la Administración, se le podrá aplicar una sanción según lo establecido en la ley 24/2003 de la viña y el vino - Colaborar con el personal al servicio de la Administración ante cualquier visita de campo o inspección que pudiera realizarse a la plantación de viñedo realizada con los derechos concedidos. - No transferir ni vender o ceder a la Administración derechos concedidos en las 5 campañas siguientes a la de concesión.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. <input type="checkbox"/> Ha superado el curso de incorporación a la empresa agraria establecido por la Consejería de Agricultura, con una duración mínima de 175 horas lectivas. Año de realización: <input type="checkbox"/> Ha superado cursos de capacitación agraria con una duración mínima total de 200 horas lectivas en cuyos programas previamente aprobados por la Consejería de Agricultura hayan figurado contenidos similares a los bloques temáticos básicos de los cursos de incorporación a la Empresa Agraria descritos en el apartado anterior. Año de realización: <input type="checkbox"/> No presenta solicitud como persona física a la vez que como miembro de una persona jurídica. <input type="checkbox"/> Cumple la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo y en particular no ostentar la titularidad de parcelas ilegales. <input type="checkbox"/> No ha sido beneficiario de primas por abandono definitivo del viñedo en la campaña de presentación de la solicitud o en las últimas cinco campañas vitivinícolas. <input type="checkbox"/> No ha transferido derechos de replantación de viñedo en la campaña de presentación de la solicitud ni en las cinco campañas anteriores. <input type="checkbox"/> No ha cedido o vendido derechos de replantación de viñedo para su incorporación a la Reserva Regional en la campaña de presentación de la solicitud ni en las cinco campañas anteriores. <input type="checkbox"/> No es titular de derechos de replantación en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que dichos derechos estén comprometidos en una plantación o que no disponga de los suficientes para completar la plantación proyectada.



Consejería de Agricultura

**Dirección General de
Agricultura y Ganadería**

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
 SI **NO:** La información de indole tributaria.
 SI **NO:** La información sobre afiliación a la Seguridad Social.
 SI **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

SI **NO** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
 - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
 - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación a aportar con la solicitud, solo en el caso en que no se autorice a comprobar los datos:

- Fotocopia del DNI del solicitante (persona física)
 Fotocopia del DNI representante legal, si procede.
 Apoderamiento bastante del firmante.
 Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica).
 Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 Certificado de la Seguridad Social acreditativo de la actividad en la que cotiza.
 Tres últimos boletines de cotización a la Seguridad Social.
 Última declaración presentada del impuesto sobre la renta de las persona físicas (IRPF) del peticionario. En el supuesto de que no se haya presentado declaración deberá presentar certificado de retenciones correspondientes a la totalidad de los ingresos percibidos en el ejercicio 2012.
 Documentación acreditativa de poseer formación agraria suficiente.
 Otros:

En a de de

Fdo.:

SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN